MINISTERIO FINANZAS Y PRECIOS
RESOLUCIÓN 95/2024

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Artículo 284 establece que el Impuesto Aduanero se cobra a través de aranceles de aduanas, y la Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 218, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022, autoriza hasta el 31 de diciembre de 2022, la importación sin carácter comercial, por encima del valor que hoy se establece para la vía de los envíos aéreos, marítimos, postales y de mensajería, de las plantas eléctricas de una potencia superior a los novecientos vatios, que se presentaran a despacho de la Aduana General de la República hasta el 31 de diciembre de 2022; beneficio que ha sido extendido subsiguientemente hasta el 31 de marzo de 2024, mediante las resoluciones 328, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 23 de diciembre de 2022, y la 61, de 30 de marzo de 2023, y la 281, de 14 de diciembre de 2023, ambas dictadas por quien suscribe.

POR CUANTO: Tomando en consideración los beneficios que reporta para el sector residencial la adquisición de plantas eléctricas mediante envíos, ante las contingencias que persisten en el sistema energético nacional, se ha decidido extender hasta el 30 de junio de 2024, el beneficio a la importación de estos bienes, autorizado inicialmente mediante la referida Resolución 218 de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024, el beneficio establecido en la Resolución 218, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de abril de 2024.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Vladimir Regueiro Ale
Ministro